



**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
PREFECTURA**

JIMMY JAIRALA VALLAZZA

PREFECTO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la “administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el “Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que los “riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”

Que, el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los “derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.”

Que, el artículo 7 literales b), c), d) y h) de la Ley Orgánica de Régimen Provincial prevé la obligación a los Consejos Provinciales de realizar obras y prestar servicios en beneficio de



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS PREFECTURA

sus habitantes de manera directa y a través de acciones conjuntas con organismos estatales, concejos municipales y juntas parroquiales de su jurisdicción.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “el Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Que, el artículo 6 numeral 31) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia corresponde a “aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”.

Que, el artículo 57 de la citada norma legal, dispone que para “atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación.”

Que, mediante oficio No.6314-DIPLAN-2009, de fecha 23 de octubre de 2009, el Director de Planificación del Gobierno Provincial del Guayas, comunica al Prefecto Provincial: “..... solicito a usted que basados en los antecedentes de nuestra provincia, se ejecute de manera urgente el programa de prevención de riesgos, para lo cual esta Dirección ha presentado ante el Banco del Estado una serie de proyectos de limpieza de canales de drenaje, muros de gaviones, escolleras, encauzamiento de cauces y caminos de acceso de penetración, para garantizar que el embate de la próxima estación invernal no cauce estragos en las diversas zonas productivas de nuestra provincia.”

Que, en el citado oficio el Director de Planificación del Gobierno Provincial del Guayas detalla los canales que requieren un urgente trabajo preventivo; agregando además, que los mismos “...se encuentran azolvados u obstruidos por la maleza y material de arrastre, su mantenimiento ha sido casi nulo y no cumplen la función para la cual fueron diseñados, siendo deficientes en su funcionamiento desde el punto de vista técnico hidráulico. Esto



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS PREFECTURA

ocasionaría represamiento de los cauces con las consiguientes inundaciones y pérdidas de las zonas productivas así como aislamiento de las poblaciones.”

Que, en el referido oficio No. 6314-DIPLAN-2009 se detallan las vías que requieren un trabajo preventivo urgente, resaltado que: “Estas vías son de gran importancia para un considerable sector productivo de la provincia, por lo cual, ante un invierno mediano, sino se les da un mantenimiento preventivo, podrían colapsar e incomunicar extensas zonas de nuestra provincia.” Finalizando: “Por los argumentos expuestos, considero de imperiosa necesidad el ejecutar estas obras a la brevedad posible ante la proximidad de la etapa invernal, de no ser ejecutadas antes de ese periodo los trabajos deberían postergarse y causarían grandes pérdidas económicas, productivas y humanas para la provincia y el país.”

Que, los Alcaldes de algunos municipios y Presidentes de Juntas Parroquiales de la provincia del Guayas han solicitado al Prefecto Provincial la ejecución urgente de varios trabajos de prevención invernal.

Que, el artículo 11 numeral 9) de la Constitución de la República del Ecuador establece que el “más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”, estableciendo además, la responsabilidad del funcionario público por omisión.

Que, la no adopción de una oportuna decisión en la ejecución inmediata de trabajos preventivos en los lugares descritos en el informe No. 6314-DIPLAN-2009 referido, así como en aquellos que por motivos técnicos de prevención y seguridad requieran de urgente ejecución, podría provocar aislamiento de poblaciones, desbordamiento de ríos, destrucción de sembríos y productos agrícolas de pequeños y medianos productores de las zonas de afectación.

RESUELVE

Art. 1.- Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarar la emergencia para la contratación de las obras necesarias para rehabilitar, mantener, limpiar y preservar los sistemas de canales, los muros de gaviones, escolleras, encauzamiento de cauces, mantenimiento de puentes, mantenimiento vial y mantenimiento de alcantarillas, caminos de acceso de penetración y vías que por motivos técnicos de prevención y seguridad requieran de una urgente ejecución en los diferentes cantones y parroquias rurales de la provincia del Guayas; así



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS PREFECTURA

como la contratación de maquinarias y equipos, para atender la emergencia señalada, por el tiempo que dure la misma, de conformidad con la ley.

Art.2.- Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones directas de las obras deberán observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Art. 3.- Seleccionar a los contratistas de las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proveedores (RUP), además que demuestren tener la suficiente solvencia legal, técnica y económica para la debida ejecución de las obras.

Art. 4.- Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, los contratistas seleccionados deberán presentar las respectivas garantías.

Art. 5.- Disponer que la Dirección de Planificación y Procuraduría Síndica elaboren los pliegos para la contratación directa de las obras detallados en el artículo 1 de esta Resolución.

Art. 6.- Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS la presente resolución, de igual manera, y una vez superada la situación de emergencia, publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Firmado en la ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de octubre de 2009.

**JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**